ORIGINAL: ASEGURADO Folio Nº 9626663191

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo



Póliza Nº 3513103

Av. Apoquindo 4501, of 2003 Las Condes, Santiago, Chile.

Certificado seguro obligatorio accidentes personales electrónico Ley 18.490

Consultas sobre la vigencia de este seguro en

www.aspor.cl o en el fono 6003600074.	www.aspor.cl o en el fono 6003600074.		
Propietario			
Vps S.A.			
Rut			
78880560-8	78880560-8		
Prima Rige Desde Rige	Hasta		
\$ 17.850 01/10/2024 30/09)/2025		
A 1 1			
Apoderado			
	Propietario Vps S.A. Rut 78880560-8 Prima Rige Desde \$ 17.850 01/10/2024 30/09		

IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El Soap cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de médicos sumados a la indemnizacion que corresponda pagar por dicha tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria,

rehabilitación de las victimas.

vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso aseguradora que emitió el SOAP). de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:-En caso de herederos legales.

INDEMNIZACIONES: -300 UF en caso de muerte, previa deducción de los incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que médicos. Las indeminizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional parcial y el accidentado con posteriordad y a consecuencia del mismo contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.

transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y

en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.-En caso de gastos médicos -300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento acredite la incapacidad (naturaleza y grado).-En caso de gastos médicos en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300UF por gastos de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente que presta el servicio.El plazo para cobrar este seguro es de un año a

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.

COPIA: MUNICIPALIDAD Folio Nº 9626663191 Póliza Nº 3513103 Av. Apoquindo 4501, of 2003 Las Condes, Santiago, Chile. Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL320130487. Certificado seguro obligatorio accidentes personales electrónico Ley 18.490 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.aspor.cl o en el fono 6003600074. Inscripción R.N.V.M. Propietario FWWV52 Vps S.A. Tipo Vehículo Rut 78880560-8 Camión Prima Rige Desde Rige Hasta Marca HINO \$ 17.850 01/10/2024 30/09/2025 Año Modelo XZU 7.5 2013 N° Motor

Apoderado

asegurado contra el riesgo de Acc Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Personales Causados por Vehícu	Folio Nº 9626663191 vehículo aquí individualizado está cidentes Personales de acuerdo a la Seguro Obligatorio de Accidentes ulos Motorizados, incorporada en el endencia de Valores y Seguros, bajo	Certificado seguro oblig	Av. Apoqu	seguro en	
Inscripción R.N.V.M.		Propietario			
FWWV52		Vps S.A.			
Tipo Vehículo		Rut			
Camión		78880560-8			
Marca	IL	Prima	Rige Desde	Rige Hasta	
HINO	AIR	\$ 17.850	01/10/2024	30/09/2025	
Modelo	Año 2013		1 1		
N° Motor N04C UV13508	2013	-	Apoderado	_	

ASEGURADORA PORVENIR S.A.

N04C UV13508